

J-40402082-9

F
u
n
d
a
c
i
ó
n

A
u
l
a

V
i
r
t
u
a
l

Aula Virtual



Generando Conocimiento

<http://www.aulavirtual.web.ve>



ISSN: 2665-0398

Deposito Legal: LA2020000026

Vol. 7 Nº 15 Año 2026

Periodicidad Continua



REVISTA CIENTÍFICA AULA VIRTUAL

Director Editor:

- Dra. Leidy Hernández PhD.
- Dr. Fernando Bárbara

Consejo Asesor:

- MSc. Manuel Mujica
- MSc. Wilman Briceño
- Dra. Harizmar Izquierdo
- Dr. José Gregorio Sánchez

**Revista Científica Arbitrada de
Fundación Aula Virtual**

Email: revista@aulavirtual.web.ve

URL: <http://aulavirtual.web.ve/revista>



La Revista seriada Científica Arbitrada e Indexada **Aula Virtual**, es de acceso abierto y en formato electrónico; la misma está orientada a la divulgación de las producciones científicas creadas por investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su cobertura temática abarca Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y otras áreas afines. Su publicación es **CONTINUA**, indexada y arbitrada por especialistas en el área, bajo la modalidad de doble ciego. Se reciben las producciones tipo: *Artículo Científico* en las diferentes modalidades cualitativas y cuantitativas, *Avances Investigativos*, *Ensayos*, *Reseñas Bibliográficas*, *Ponencias* o *publicaciones derivada de eventos*, y cualquier otro tipo de investigación orientada al tratamiento y profundización de la información de los campos de estudios de las diferentes ciencias. La Revista **Aula Virtual**, busca fomentar la divulgación del conocimiento científico y el pensamiento crítico reflexivo en el ámbito investigativo.

ISSN: 2665-0398
Depósito Legal: LA2020000026
País: Venezuela
Año de Inicio: 2020
Periodicidad: Continua
Sistema de Arbitraje: Revisión por pares. "Doble Ciego"
Licencia: Creative Commons [CC BY NC ND](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)
Volumen: 7
Número: 15
Año: 2026
Período: Julio 2026 – Diciembre 2026 (continua)
Dirección Fiscal: Av. Libertador, Arca del Norte, Nro. 52D, Barquisimeto estado Lara, Venezuela, C.P. 3001



INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y RESPONSABILIDAD JURÍDICA ORGANIZACIONAL: NUEVOS DESAFÍOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PERÚ

ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND ORGANIZATIONAL LEGAL LIABILITY: NEW CHALLENGES FOR ADMINISTRATIVE MANAGEMENT IN PERU'S PUBLIC INSTITUTIONS

Tipo de Publicación: Artículo Científico

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y

Aplicadas

Recibido: 15/07/2026

Aceptado: 17/08/2026

Publicado: 10/09/2026

Código Único AV: e825

Páginas: 1(1483-1511)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.22691040>

Autores:

Patricia Atoche Pacherres

Abogado

Maestro en Derecho Civil y Comercial

 <https://orcid.org/0000-0003-0611-8950>

E-mail: C28264@utp.edu.pe

Afiliación: Universidad Tecnológica del Perú.
Piura

País: República del Perú

César Augusto Atoche Pacherres

Administrador de Empresas

Doctor en Ciencias Administrativas

 <https://orcid.org/0000-0001-7462-6813>

E-mail: catochep@unp.edu.pe

Afiliación: Universidad Nacional de Piura

País: República del Perú

Jorge Hernán Atoche Pacherres

Administrador de Empresas

Doctor en Ciencias Administrativas

 <https://orcid.org/0000-0002-3643-720x>

E-mail: jatoche@unprg.edu.pe

Afiliación: Universidad Nacional Pedro Ruiz
Gallo. Lambayeque

País: República del Perú

Miguel Ángel Atoche Pacherres

Ingeniero Industrial

Doctor en Gestión Pública

 <https://orcid.org/0000-0001-5815-7850>

E-mail: miguel.atoche@upn.pe

Afiliación: Universidad Privada del Norte.

Lima

País: República del Perú

Resumen

La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en las entidades públicas transforma los modelos tradicionales de gestión y responsabilidad institucional. Este artículo analiza los desafíos jurídicos y administrativos asociados al uso de sistemas inteligentes para optimizar procesos, gestionar información y apoyar la toma de decisiones, destacando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y supervisión. La implementación de algoritmos no exime a las instituciones de responsabilidad; por el contrario, incrementa sus obligaciones respecto de la supervisión tecnológica, la protección de derechos fundamentales y la validez de las decisiones administrativas. En este contexto, la responsabilidad evoluciona de un enfoque centrado en el funcionario hacia un modelo institucional sustentado en la trazabilidad, la rendición de cuentas y la gestión ética de sistemas automatizados. La investigación emplea un método documental y analítico, basado en literatura especializada sobre inteligencia artificial, derecho administrativo, gobernanza digital y gestión pública. Se identifican riesgos relacionados con errores algorítmicos, sesgos, falta de transparencia y dificultades para atribuir responsabilidades por decisiones automatizadas. Se concluye que la adopción responsable de la IA requiere un marco regulatorio que articule innovación tecnológica, legalidad, transparencia, responsabilidad institucional y protección efectiva de la ciudadanía.

Palabras Clave

Inteligencia artificial, gestión administrativa, instituciones públicas, gobernanza digital, administración pública peruana.

Abstract

The incorporation of artificial intelligence (AI) into public institutions transforms traditional models of institutional management and accountability. This article analyzes the legal and administrative challenges associated with the use of intelligent systems to optimize processes, manage information, and support decision-making, highlighting the need to strengthen mechanisms for control, transparency, and oversight. The implementation of algorithms does not exempt institutions from responsibility; on the contrary, it increases their obligations regarding technological oversight, the protection of fundamental rights, and the validity of administrative decisions. In this context, responsibility evolves from an approach centered on the public official toward an institutional model based on traceability, accountability, and the ethical management of automated systems. The research employs a documentary and analytical method, based on specialized literature on artificial intelligence, administrative law, digital governance, and public management. Risks related to algorithmic errors, bias, lack of transparency, and difficulties in attributing responsibility for automated decisions are identified. It is concluded that the responsible adoption of AI requires a regulatory framework that integrates technological innovation, legality, transparency, institutional accountability, and the effective protection of citizens.

Keywords

Artificial intelligence, administrative management, public institutions, digital governance, Peruvian public administration.

Introducción

La rápida adopción de la Inteligencia Artificial (IA) en la administración pública constituye una de las transformaciones más significativas en la gestión moderna. Su uso en la toma de decisiones, la automatización de procesos, el análisis de grandes cantidades de datos y la provisión de servicios públicos ha creado valiosas oportunidades para aumentar la eficiencia, la transparencia y la calidad en la gestión administrativa. Sin embargo, estos avances también presentan nuevos retos legales y organizativos en relación con la fijación de responsabilidades cuando los sistemas inteligentes cometen errores, toman decisiones discriminatorias o impactan los derechos esenciales de los ciudadanos.

La modernización del Estado promueve la adopción de tecnologías digitales como un elemento de las políticas de gobierno digital y mutación institucional. Sin embargo, el desarrollo normativo aún enfrenta el reto de establecer criterios claros sobre la responsabilidad jurídica derivada del uso de sistemas de inteligencia artificial dentro de las entidades públicas. Esta situación exige replantear los mecanismos tradicionales de responsabilidad administrativa, civil y, en determinados casos, penal, considerando que las decisiones automatizadas no eliminan el deber de supervisión, control y diligencia de aquellos funcionarios y

servidores públicos encargados de su implementación.

Desde la perspectiva de la responsabilidad jurídica organizacional, resulta indispensable analizar cómo las instituciones públicas pueden diseñar estructuras de gobernanza que permitan gestionar los riesgos asociados al empleo de la IA. Ello implica fortalecer los mecanismos de control interno, establecer protocolos para evaluar los riesgos tecnológicos, salvaguardar la información personal, promoviendo transparencia algorítmica y asegurar la intervención humana en aquellas decisiones que puedan generar efectos significativos sobre los derechos y/o intereses de los ciudadanos. En consecuencia, la responsabilidad organizacional trasciende la actuación individual de los funcionarios para comprender también la obligación institucional de prevenir daños derivados del uso inadecuado de tecnologías inteligentes.

Asimismo, el marco constitucional peruano exige que toda actuación administrativa respete los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, igualdad y protección efectiva de los derechos esenciales. En este sentido, la incorporación de sistemas de inteligencia artificial debe desarrollarse conforme a normas éticas y legales que aseguren la rendición de cuentas, la explicabilidad de los algoritmos y la supervisión permanente de los procesos automatizados. La ausencia de estos mecanismos puede generar

escenarios de inseguridad jurídica, afectar la confianza ciudadana y comprometer la legitimidad de la actuación estatal.

En este marco, la investigación sobre el nexo entre inteligencia artificial y responsabilidad jurídica organizacional adquiere especial relevancia para comprender los nuevos desafíos que enfrenta la gestión administrativa en las instituciones públicas del Perú. Analizar esta problemática permite identificar vacíos normativos, riesgos institucionales y oportunidades de mejora en las políticas de transformación digital, contribuyendo al diseño de un modelo de administración pública que integre avances tecnológicos con el respeto absoluto de los principios del Estado constitucional de derecho y la salvaguarda de los derechos de los administrados.

Desarrollo

Responsabilidad y obligación de rendir cuentas en sistemas de inteligencia artificial.

Novelli et al., (2024) analizan la obligación y la transparencia en los sistemas de IA, destacando cierta problemática legal contemporánea no radica únicamente en identificar al causante de un daño, sino en definir quién debe asumir la responsabilidad cuando las decisiones son el resultado de sistemas complejos en los que intervienen programadores, proveedores de tecnología, funcionarios y organizaciones que utilizan estos sistemas. Permite fundamentar que la responsabilidad jurídica organizacional en instituciones públicas peruanas

debe evolucionar desde una visión individual hacia un modelo de responsabilidad institucional distribuida, donde la entidad pública mantiene deberes de supervisión, transparencia y control sobre las herramientas de IA.

Hirvonen (2023) discute la relevancia de crear estructuras de responsabilidad que aseguren la utilización inequívoca de sistemas automatizados en el ámbito público. Plantear que los algoritmos utilizados por gobiernos pueden generar problemas relacionados con transparencia, control democrático y atribución de responsabilidades jurídicas. Sustenta que las instituciones públicas peruanas requieren mecanismos como:

1. Auditorías algorítmicas.
2. Supervisión humana.
3. Trazabilidad de decisiones automatizadas.
4. Protocolos institucionales de responsabilidad.

Salvador (2021) analiza la conexión entre la inteligencia artificial, la gestión de datos y la administración pública, destacando que la adopción de tecnologías avanzadas requiere mejorar las capacidades de las organizaciones, las estructuras internas, la gestión del conocimiento y los mecanismos institucionales de supervisión. Su perspectiva permite aclarar que la IA en el Estado peruano no debe verse únicamente como un programa informático, sino como un factor que transforma la gestión administrativa, los métodos de

decisión y la responsabilidad de los servidores públicos.

Levy et al., (2021) examinan la aplicación de algoritmos en decisiones del sector público y señalan que la automatización puede impactar elementos fundamentales como la igualdad, la privacidad, la participación de los ciudadanos y la legitimidad de las instituciones. Su investigación permite argumentar que la implementación de IA en entidades públicas peruanas debe estar vinculada con principios jurídicos como:

1. Debido procedimiento administrativo.
2. Protección de derechos fundamentales.
3. Transparencia pública.
4. Motivación de decisiones administrativas.

Los estudios recientes sobre gobernanza responsable de IA en organizaciones públicas Aguilar et al., (2026) destacan que el valor institucional de estas tecnologías depende de la existencia de modelos de gobernanza basados en datos confiables, supervisión, ética organizacional y protección de derechos.

Fortalece la idea de que la responsabilidad jurídica organizacional debe incluir una dimensión administrativa: las instituciones no solo deben responder por actos humanos, sino también por decisiones producidas mediante sistemas tecnológicos bajo su dirección. Desde un enfoque

relacionado con la realidad peruana, se sugiere la importancia de una gestión adecuada de la IA en la administración estatal, considerando el bienestar colectivo, el valor para la sociedad, el entendimiento de la tecnología y el marco legal correspondiente (Rojas, 2026). Su enfoque resulta relevante para adaptar el debate internacional al Perú, donde la incorporación de IA en instituciones estatales requiere equilibrio entre innovación administrativa y protección jurídica ciudadana.

La inteligencia artificial aplicada a las instituciones públicas del Perú genera un nuevo escenario jurídico-administrativo donde la responsabilidad organizacional adquiere una dimensión tecnológica. La decisión administrativa ya no depende exclusivamente del funcionario público, sino de sistemas algorítmicos integrados dentro de procesos institucionales complejos. En consecuencia, la responsabilidad jurídica debe orientarse hacia un modelo de gobernanza responsable que garantice supervisión humana, transparencia, trazabilidad y control institucional. Los aportes de Floridi (2013) Novelli (2024), Hirvonen (2023) y Salvador (2021) permiten sostener que la IA no elimina la responsabilidad administrativa del Estado; por el contrario, incrementa la obligación de las organizaciones públicas de implementar mecanismos preventivos y correctivos frente a posibles errores, sesgos o decisiones automatizadas que afecten derechos

ciudadanos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se centra en la inteligencia artificial en el ámbito público mediante marcos de gobernanza particulares, enfatizando los fundamentos de facilidades y protecciones para asumir la obligación de informar y afrontar los desafíos de la responsabilidad gubernamental, indicando lo siguiente:

Desafíos en la Gestión Administrativa

1. Falta de transparencia en los algoritmos: Problemas para detallar el proceso mediante el cual un sistema automático toma una decisión pública particular.
2. Uso clandestino: Empleo no oficial de herramientas de inteligencia artificial por funcionarios sin supervisión oficial.
3. Dificultades operativas: Ausencia de habilidades técnicas y datos confiables dentro de las entidades gubernamentales (OECD, 2025).

La UNESCO se ocupa de la Inteligencia Artificial en las entidades públicas, poniendo en primer plano los derechos humanos, la ética y el enfoque en las personas, considerando estos elementos como fundamentales para establecer la responsabilidad legal de las organizaciones y mejorar la administración. A través de su marco global histórico, la Guía sobre la Ética de la Inteligencia Artificial y su particular plan de IA para el Sector Público, la entidad define lineamientos fundamentales ante los nuevos retos regulatorios:

Directrices para la Responsabilidad Organizacional

Control humano necesario:

El Gobierno lleva toda la responsabilidad legal; ninguna solución tecnológica puede reemplazar la autoridad en la toma de decisiones públicas ni la responsabilidad legal de los funcionarios del Gobierno.

Evaluación de Consecuencias Éticas (ECE):

Responsabilidad de los organismos estatales de cuantificar, analizar y reducir los riesgos a nivel institucional y de derechos humanos antes de poner en práctica cualquier sistema algorítmico.

Marco de Competencias Digitales:

La UNESCO impulsa la formación de los servidores públicos a través de su orientación global sobre Inteligencia Artificial y Transformación Digital, Habilidades para Servidores Civiles, garantizando que estén al tanto de las restricciones éticas y funcionales de la tecnología.

Gobernanza y claridad en el manejo de datos:

Necesidad de contar con infraestructuras que sean claras, seguras y libres de corrupción, las cuales salvaguarden la información de los ciudadanos y prevengan su utilización para fines comerciales o el dominio de sistemas de inteligencia artificial que carezcan de transparencia (UNESCO, 2023).

La Comisión Europea trata el tema de la Inteligencia Artificial (IA) y la responsabilidad legal de las organizaciones desde una perspectiva rigurosamente normativa, obligatoria y centrada en los riesgos. A diferencia de otras entidades internacionales, sus orientaciones se establecen como deberes legales directos para el sector público (Eco, 2026).

Directrices de la Comisión sobre la Responsabilidad Organizacional

Vigilancia Humana y Responsabilidad de Publicación:

Las herramientas de inteligencia artificial carecen de entidad legal; la carga de responsabilidad recae en los funcionarios públicos. Las revisiones automáticas (como la corrección de textos) no reemplazan la supervisión editorial humana que se requiere para decisiones de interés público.

Evaluación del Efecto en los Derechos Básicos:

Los organismos gubernamentales que implementen sistemas considerados de alto riesgo están obligados a llevar a cabo estudios de impacto para prevenir cualquier tipo de discriminación en la distribución de recursos o servicios públicos.

Supervisión del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD):

Mientras las autoridades nacionales vigilan los municipios y gobiernos locales, el SEPD actúa como el órgano fiscalizador directo de la responsabilidad de las propias instituciones y agencias de la Unión Europea.

Gobernanza a través de Oficinas de IA:

Implementación oficial de la gestión colaborativa junto a la Oficina Europea de IA, obligando a las entidades a poseer mecanismos internos para supervisar los riesgos técnicos y legales, con el aviso de afrontar fuertes penalizaciones (Commission, 2026).

Marco Normativo en el Perú

1. Ley N° 31814: Fomenta el empleo de la IA para potenciar el crecimiento económico y social de la nación, dando prioridad a la ética y la transparencia (El Peruano, 2023).
2. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA): Analizada y presentada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la oficina del Primer Ministro (PCM) (ENIA, 2026).
3. Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo N° 1412): Controla el empleo de herramientas digitales en la gestión gubernamental (El Peruano, 2018).
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Crucial para analizar los "algoritmos de caja negra" y el derecho de los ciudadanos a saber cómo toma decisiones una IA b estatal (MINEDU, 2002).

La regulación de la IA en Perú es un trámite administrativo y legal que busca definir condiciones para su uso responsable en el Estado y en la sociedad. En lo que respecta a las instituciones estatales, la IA introduce complicaciones extra sobre la rendición de cuentas de la entidad, puesto que las decisiones administrativas pueden estar influenciadas por sistemas automatizados. Estos sistemas pueden gestionar grandes volúmenes de datos y proporcionar recomendaciones o resultados que impactan las acciones del gobierno.

En este escenario, el marco normativo peruano busca equilibrar la innovación tecnológica con principios jurídicos esenciales como la transparencia, ética pública, protección de derechos fundamentales, seguridad digital y responsabilidad institucional.

Ley N.º 31814: Fomento del empleo de la IA en territorio peruano

Esta norma fomenta la utilización de la IA para fomentar el crecimiento económico y social en la nación, representa uno de los avances normativos más significativos de Perú en relación con la integración de tecnologías inteligentes. Esta norma establece un enfoque de promoción tecnológica orientado a aprovechar la IA como herramienta para mejorar servicios, fortalecer capacidades institucionales e impulsar la transformación digital.

Desde una óptica jurídico-institucional, la relevancia de esta legislación reside en que establece que la evolución de la IA debe realizarse

conforme a principios de responsabilidad, ética, transparencia y consideración por los derechos humanos. En consecuencia, las organizaciones gubernamentales no pueden adoptar sistemas inteligentes únicamente basándose en criterios de eficacia administrativa, sino que deben evaluar los posibles efectos legales y sociales que puedan surgir de su operación.

En el sector de la gestión pública, esta norma plantea un nuevo paradigma: la entidad estatal que utiliza inteligencia artificial mantiene la obligación de garantizar que los procesos automatizados sean comprensibles, supervisables y compatibles con los principios de la administración pública. La tecnología no sustituye la responsabilidad institucional; por el contrario, exige mayores niveles de control y planificación.

Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)

La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) es una herramienta de política pública organizada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD, 2026) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2026). Su meta es orientar el progreso y la implementación ética de la IA en la nación peruana.

La ENIA aspira a que la IA se incorpore a un esquema de digitalización que se base en la administración, innovación y fortalecimiento de las instituciones. Abarca que las entidades públicas deben desarrollar capacidades internas para

gestionar tecnologías inteligentes, evitando una dependencia absoluta de proveedores tecnológicos externos.

En relación con la responsabilidad jurídica organizacional, la ENIA adquiere relevancia porque plantea la necesidad de establecer mecanismos de gobernanza tecnológica, tales como:

1. Supervisión humana de decisiones automatizadas.
2. Gestión responsable de datos públicos.
3. Evaluación de riesgos tecnológicos.
4. Fortalecimiento de competencias digitales de funcionarios.
5. Criterios éticos para el uso institucional de algoritmos.

Por ende, la estrategia nacional permite entender que en el Estado peruano la IA necesita ser considerada como un elemento esencial de la administración pública y no solamente como una herramienta de informática.

Decreto Legislativo N.º 1412: Ley de Gobierno Digital

Normativa aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1412, sienta las bases jurídicas para la digitalización del Estado peruano. Su propósito es establecer normas para la integración de tecnologías digitales en organismos públicos, promoviendo la cooperación entre sistemas, los servicios en línea, la

protección de datos y la actualización administrativa.

Esta regulación es importante en el estudio de la inteligencia artificial porque establece las bases institucionales necesarias para que las organizaciones públicas puedan implementar sistemas tecnológicos avanzados. La relación entre gobierno digital e inteligencia artificial se evidencia en que una IA eficiente requiere:

1. Datos confiables.
2. Sistemas interoperables.
3. Infraestructura tecnológica adecuada.
4. Gestión segura de información.
5. Reglas claras de responsabilidad.

Desde la perspectiva de derecho administrativo, se puede afirmar que la Ley de Gobierno Digital instituye lo referente a la modernización del Estado tiene que ir acompañada de controles jurídicos para garantizar que la automatización no perjudique los derechos de los ciudadanos ni disminuya las responsabilidades del funcionario público (Perú, 2018).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Control ciudadano sobre algoritmos estatales

Esta ley adquiere un sentido específico en cuanto al uso de la inteligencia artificial en instituciones públicas, debido a un fenómeno conocido como "algoritmos de caja negra".

Este concepto hace referencia a sistemas donde el proceso interno mediante el cual una IA genera una respuesta o decisión puede resultar difícil de comprender incluso para quienes utilizan dicha tecnología. En la administración pública, esta situación puede generar problemas jurídicos cuando una decisión administrativa afecta derechos, beneficios, servicios públicos o procedimientos ciudadanos. La transparencia algorítmica plantea nuevas preguntas:

1. ¿Puede un ciudadano conocer los criterios utilizados por una IA estatal?
2. ¿Quién responde cuando un algoritmo produce una decisión incorrecta?
3. ¿Cómo puede impugnarse una decisión automatizada si no existe explicación suficiente?

Desde esta perspectiva, la transparencia deja de limitarse al acceso tradicional a documentos públicos y adquiere una dimensión tecnológica: las instituciones deben avanzar hacia modelos de explicabilidad de algoritmos, permitiendo que los ciudadanos comprendan cómo se generan determinadas decisiones administrativas.

Relación del marco normativo con la responsabilidad jurídica organizacional

La inclusión de la IA en la gestión estatal, conforme al ordenamiento legal peruano, produce un cambio en la noción clásica de responsabilidad jurídica. Anteriormente, la responsabilidad

administrativa se analizaba principalmente desde la conducta del funcionario; sin embargo, con la IA aparece un escenario más complejo donde intervienen datos, algoritmos, proveedores tecnológicos y estructuras organizacionales.

Por ello, las instituciones públicas peruanas deben asumir una responsabilidad integral basada en:

1. Responsabilidad preventiva: identificar riesgos antes de implementar sistemas inteligentes.
2. Responsabilidad de supervisión: mantener control humano sobre decisiones automatizadas.
3. Responsabilidad de transparencia: garantizar información comprensible sobre el funcionamiento de la IA.
4. Responsabilidad institucional: responder frente a consecuencias derivadas del uso tecnológico.

El marco normativo peruano hacia el 2026 refleja una transición hacia un modelo de administración pública digital donde la inteligencia artificial puede fortalecer la eficiencia estatal, pero requiere una arquitectura jurídica y organizacional que garantice legitimidad, confianza ciudadana y protección de derechos.

Desafíos Administrativos y Jurídicos Reales

Responsabilidad Administrativa Funcional:

Determinar quién asume la culpa (el funcionario o el desarrollador) si un algoritmo

comete un error que afecta los derechos de un ciudadano.

La implementación de sistemas de IA en la gestión estatal plantea un nuevo dilema legal: establecer quién es el responsable cuando una decisión automatizada causa un daño a un ciudadano. El debate académico contemporáneo cuestiona si la responsabilidad debería estar a cargo de la entidad estatal que aplica la tecnología, del funcionario público que emplea la herramienta, del creador del algoritmo o de una responsabilidad conjunta entre todos los participantes implicados.

Los especialistas sostienen, que, en términos de administración pública y derecho administrativo, la IA no puede ser un instrumento para transferir a la tecnología las responsabilidades institucionales, ya que los algoritmos operan en estructuras organizativas creadas, financiadas y vigiladas por seres humanos.

Hildebrandt (2018) analiza cómo los sistemas automatizados modifican la relación entre derecho y tecnología, señalando que los algoritmos pueden influir en decisiones con efectos jurídicos sin ofrecer siempre explicaciones comprensibles. Su aporte resulta relevante porque plantea que las instituciones que utilizan sistemas inteligentes deben garantizar la explicabilidad, es decir, la posibilidad de comprender las razones que llevaron a una decisión automatizada. Si una administración pública utiliza IA para otorgar beneficios, sancionar

conductas o clasificar ciudadanos, la falta de explicación del algoritmo podría afectar principios administrativos como:

1. Debido procedimiento.
2. Motivación del acto administrativo.
3. Derecho de defensa.

La responsabilidad estatal de justificar sus determinaciones no se anula con la aplicación de inteligencia artificial; la tecnología tiene que adecuarse a los requerimientos del derecho administrativo.

Wachter et al., (2017) estos investigadores han estudiado la problemática de los sistemas de decisión automatizada y los riesgos asociados a modelos algorítmicos poco transparentes. Plantean que la responsabilidad debe analizarse considerando tres dimensiones:

1. Responsabilidad del diseño: relacionada con quienes crean el sistema.
2. Responsabilidad de implementación: vinculada a la organización que decide utilizarlo.
3. Responsabilidad de supervisión: relacionada con quienes tienen la obligación de controlar sus resultados.

Un funcionario que utiliza una herramienta de IA sin verificar sus resultados podría incurrir en responsabilidad administrativa, incluso si el error provino del sistema tecnológico. La existencia de un

algoritmo no constituye una causa automática de exoneración de responsabilidad para los servidores públicos.

Yeung (2017) analiza la llamada regulación algorítmica, donde las decisiones son influenciadas por sistemas tecnológicos que clasifican, predicen o recomiendan acciones. La autora advierte que el problema jurídico aparece cuando las instituciones delegan funciones sensibles en sistemas automatizados sin establecer mecanismos claros de control. En la administración pública peruana, la responsabilidad administrativa funcional debe considerar que el funcionario conserva el deber jurídico de revisar, validar y justificar las decisiones tomadas con apoyo de IA. Esta debe ser percibida como un instrumento de apoyo en la administración y no como una sustitución de la responsabilidad humana.

Pasquale (2015) estudia los riesgos de los sistemas opacos de decisión automatizada y sostiene que las organizaciones deben responder cuando utilizan tecnologías que afectan derechos individuales. Su planteamiento sobre las denominadas “sociedades de caja negra” resulta importante para analizar entidades públicas que aplican algoritmos sin suficiente transparencia. Cuando un algoritmo estatal produce un daño, la discusión no debe limitarse a identificar quién programó el código, sino analizar:

1. ¿Quién aprobó su uso?

2. ¿Quién supervisó su funcionamiento?

3. ¿Quién tenía capacidad de prevenir el daño?

Una de las dificultades más grandes del derecho público contemporáneo es la responsabilidad administrativa funcional ante los fallos producidos por inteligencia artificial. Los aportes de Floridi (2013), Hildebrandt (2018), Wachter (2017), Mittelstadt (2017), Yeung (2017) y Pasquale (2015) permiten sostener que los daños derivados de decisiones algorítmicas no pueden atribuirse exclusivamente al desarrollador tecnológico, debido a que la organización pública mantiene el deber jurídico de supervisar, controlar y garantizar la legalidad de sus actuaciones.

En consecuencia, cuando un algoritmo afecta los derechos de un ciudadano, la responsabilidad puede configurarse bajo un modelo compartido: el desarrollador responde por fallas técnicas atribuibles al diseño o programación del sistema, mientras que el funcionario y la entidad pública pueden asumir responsabilidad administrativa cuando existe una implementación deficiente, falta de supervisión o aceptación de resultados automatizados sin revisión.

Esta visión permite que se forme una nueva categoría de responsabilidad administrativa, conocida como responsabilidad algorítmica institucional. En este modelo, la tecnología es parte del proceso de toma de decisiones; no obstante, la

responsabilidad jurídica continúa siendo de la entidad pública que utiliza esta herramienta.

Sesgos Algorítmicos en Programas Sociales:

Cómo mitigar la discriminación Automatizada en la asignación de recursos o bonos públicos.

O'Neil (2016) sostiene que los algoritmos utilizados para tomar decisiones sociales pueden reproducir desigualdades cuando son diseñados con datos históricos incompletos o cargados de prejuicios. En el contexto de los programas sociales, la autora advierte que los modelos predictivos pueden generar exclusión automatizada al clasificar erróneamente a determinados grupos poblacionales como menos prioritarios para recibir beneficios estatales. Su contribución es esencial para examinar el compromiso legal de las entidades públicas peruanas, ya que una resolución administrativa que se basa en inteligencia artificial no suprime la responsabilidad del Estado de asegurar igualdad, transparencia y no discriminación.

Eubanks (2019) analiza cómo los sistemas automatizados utilizados por gobiernos pueden afectar especialmente a poblaciones vulnerables. Su investigación demuestra que la digitalización de la gestión pública no siempre produce mayor justicia, porque los algoritmos pueden incorporar criterios que históricamente han generado desigualdad. En lo que respecta a Perú, esta perspectiva posibilita poner

en duda el empleo de IA para determinar quiénes son los beneficiarios de programas sociales, ya que los errores algorítmicos podrían tener un impacto negativo sobre derechos esenciales como la dignidad, la igualdad y el acceso justo a los servicios del Estado.

Alon-Barkat & Busuioc (2023) estudian cómo los funcionarios públicos pueden desarrollar una confianza excesiva en las recomendaciones generadas por sistemas inteligentes. Este fenómeno denominado “sesgo de automatización” puede provocar que los servidores acepten decisiones algorítmicas sin realizar una evaluación crítica. En programas sociales, esto representa un riesgo porque una autoridad administrativa podría aprobar o rechazar beneficiarios únicamente por la clasificación realizada por un sistema automatizado, debilitando el principio de responsabilidad administrativa.

Rivas (2022) plantea que los sesgos algorítmicos requieren una respuesta jurídica basada en igualdad, transparencia y supervisión humana. Aunque su estudio se desarrolla en el ámbito laboral, sus fundamentos son aplicables a la administración pública y distribución automatizada de recursos. Los sesgos algorítmicos en programas sociales constituyen un problema jurídico-administrativo porque la inteligencia artificial puede transformar desigualdades existentes en decisiones automatizadas aparentemente objetivas. Los

algoritmos aprenden de bases de datos históricas; por ello, cuando los datos contienen patrones de exclusión social, pobreza estructural o discriminación previa, el sistema puede reproducir dichas condiciones mediante criterios automatizados de selección.

En las instituciones públicas peruanas, la implementación de inteligencia artificial para asignar bonos o recursos sociales requiere un modelo de gobernanza algorítmica responsable, basado en auditorías periódicas, evaluación de impacto discriminatorio, transparencia en los criterios de decisión, supervisión humana y procedimientos para impugnar por parte de los ciudadanos.

Desde el punto de vista de la responsabilidad jurídica de las organizaciones, la entidad pública conserva el deber de garantizar que la tecnología sea utilizada conforme a los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad, debido procedimiento administrativo y protección de derechos fundamentales. El algoritmo debe ser visto como una herramienta auxiliar de la administración, más no como un reemplazo de las responsabilidades del Estado.

Veale et al., (2018) afirman que es necesario incluir criterios de rendición de cuentas, equidad y control institucional en los sistemas de inteligencia artificial empleados en decisiones públicas con un alto impacto. La problemática no se limita al

funcionamiento técnico del algoritmo, sino a la forma en que la organización pública define objetivos, selecciona datos y utiliza los resultados. Su aporte es fundamental para analizar que un algoritmo puede ser técnicamente correcto, pero administrativamente injusto si genera consecuencias desproporcionadas sobre determinados grupos sociales.

Coaquira Flores (2024) analiza los riesgos jurídicos de los sistemas automatizados dentro del contexto peruano, señalando que los algoritmos pueden producir decisiones discriminatorias cuando funcionan sobre bases de datos que contienen desigualdades previamente existentes. Su labor trata sobre la urgencia de fijar fronteras legales con respecto a la utilización de inteligencia artificial en decisiones que tienen un impacto en derechos esenciales. Permite vincular la inteligencia artificial con la responsabilidad jurídica organizacional de las instituciones públicas peruanas, especialmente cuando una decisión automatizada afecta el acceso ciudadano a beneficios estatales.

Barocas & Selbst (2016) desarrollan una de las teorías más influyentes sobre cómo los sistemas automatizados pueden generar discriminación incluso cuando no utilizan expresamente variables relacionadas con características protegidas como género, origen social o condición económica. Los autores explican que los algoritmos pueden producir impactos diferenciados debido a la forma en que se

seleccionan los datos, se construyen los modelos predictivos y se interpretan los resultados.

Aplicado a programas sociales, esta teoría permite comprender que un sistema diseñado para identificar beneficiarios de bonos estatales puede excluir involuntariamente a determinados grupos cuando utiliza indicadores indirectos como ubicación geográfica, historial laboral o patrones de consumo digital, generando una discriminación conocida como impacto desigual (*disparate impact*). Desde la perspectiva de la administración pública peruana, este planteamiento evidencia que la responsabilidad no recae únicamente en el sistema tecnológico, sino en la institución que decide implementarlo sin evaluar previamente sus efectos sobre poblaciones vulnerables.

Palma et al., (2022) estos autores analizan investigaciones internacionales sobre los mecanismos que generan sesgo en modelos de aprendizaje automático. Identifican que los principales problemas provienen de tres elementos: datos incompletos, selección inadecuada de variables y ausencia de métricas de evaluación de justicia algorítmica. Su aporte es relevante para programas sociales porque plantea que la mitigación del sesgo requiere procesos técnicos y organizacionales: auditorías periódicas, validación independiente de modelos y revisión continua de resultados. Desde una perspectiva administrativa, esto implica que las instituciones públicas deben

implementar sistemas de control antes, durante y después de aplicar inteligencia artificial en decisiones relacionadas con recursos públicos.

Dignum (2019) sostiene que la IA utilizada en las instituciones debe ser creada de acuerdo con los principios de responsabilidad, supervisión humana y transparencia. La autora sostiene que los sistemas inteligentes no deben evaluarse únicamente por su precisión técnica, sino por sus consecuencias sociales y jurídicas. Este enfoque en programas sociales posibilita sostener que una decisión automatizada, la cual es estadísticamente correcta, puede ser errónea desde el ángulo del derecho administrativo si transgrede la equidad, la inclusión o el principio de justicia distributiva. Su teoría contribuye directamente al análisis de responsabilidad jurídica organizacional, porque atribuye a las instituciones públicas la obligación de diseñar estructuras de gobernanza que controlen el uso de IA.

Resguardo de la información personal:

Las limitaciones de la administración de datos de los ciudadanos peruanos que tienen lugar bajo la supervisión de la ANPD, por medio de sistemas estatales de IA (Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales) (ANPD, 2026).

Hert & Papakonstantinou (2016) analizan cómo ha evolucionado el derecho a la protección de datos personales en medio del progreso tecnológico,

que tiene la facultad de recoger, guardar y procesar grandes cantidades de información sobre los ciudadanos. De acuerdo con los autores, la protección de datos no debería ser considerada únicamente como una responsabilidad técnica, sino además como un aval jurídico vinculado a la dignidad del ser humano, al control que tiene el ciudadano sobre su información personal y a la autonomía individual.

Aplicado al uso de inteligencia artificial en entidades públicas peruanas, este planteamiento permite sostener que los sistemas estatales que procesan datos para otorgar beneficios, identificar riesgos sociales o mejorar servicios públicos deben respetar principios como finalidad, proporcionalidad y transparencia. La ANPD, como autoridad supervisora, cumple un papel esencial al controlar que las instituciones públicas no utilicen información ciudadana para finalidades distintas a aquellas que justificaron su recopilación.

Mantelero (2018) sugiere que para desarrollar tecnologías fundamentadas en inteligencia artificial es necesario superar la visión convencional de la protección de datos, que se enfoca únicamente en el consentimiento personal. El escritor sugiere un enfoque en el que las entidades tienen la obligación de analizar por adelantado los posibles perjuicios que puedan surgir del manejo masivo de información, así como una gestión preventiva del riesgo.

Para el caso peruano, esta teoría resulta relevante porque los sistemas de IA utilizados por el Estado pueden procesar datos sensibles relacionados con pobreza, salud, situación familiar o ubicación territorial de ciudadanos. Por ello, antes de implementar una solución tecnológica, la administración pública debería realizar evaluaciones de impacto sobre privacidad y derechos fundamentales. Este enfoque fortalece la responsabilidad jurídica organizacional, porque atribuye a la entidad pública la obligación de prevenir daños antes de que ocurran.

Lynskey (2015) propone la idea de que el resguardo de los datos personales es una manifestación del derecho fundamental a la privacidad y al control sobre la identidad digital. La investigadora explica que la libertad de las personas puede verse afectada si no saben cómo se utilizan sus datos. Este aporte permite analizar que los algoritmos estatales no pueden operar como sistemas cerrados donde los ciudadanos desconozcan qué información se recopila, cómo se procesa o qué decisiones administrativas pueden generarse. En el contexto peruano, los sistemas de inteligencia artificial utilizados por organismos públicos deben garantizar mecanismos de información y defensa frente a decisiones automatizadas que afecten derechos ciudadanos.

Floridi (2013) sostiene que la sociedad digital genera nuevos desafíos relacionados con la gestión

de información personal. Su teoría de la ética de la información plantea que los datos representan elementos fundamentales de la vida social y requieren una administración responsable. Desde esta perspectiva, el Estado no debe considerar los datos ciudadanos únicamente como recursos administrativos, sino como información vinculada con personas concretas y derechos jurídicamente protegidos.

Aplicado a la inteligencia artificial pública peruana, significa que la eficiencia administrativa obtenida mediante algoritmos debe estar limitada por principios éticos y jurídicos que eviten vigilancia excesiva, usos secundarios no autorizados o decisiones automatizadas injustificadas.

Hildebrandt (2020) investiga la relación entre inteligencia artificial, derecho y autonomía humana. La autora sostiene que los sistemas automatizados pueden modificar la relación entre ciudadanos y Estado cuando las decisiones administrativas son delegadas progresivamente a modelos computacionales.

Su aporte es importante porque advierte que una administración pública basada exclusivamente en algoritmos puede generar una pérdida de control democrático si los ciudadanos no tienen capacidad de comprender, cuestionar o impugnar las decisiones producidas por sistemas inteligentes. Para el Perú, esta perspectiva permite fundamentar

que la implementación de IA en programas estatales requiere mecanismos de revisión humana y garantías de debido procedimiento administrativo.

Sartor & Lagioia (2020) analizan cómo los sistemas inteligentes utilizan datos personales para generar predicciones y decisiones, destacando la necesidad de establecer límites regulatorios cuando estas tecnologías intervienen en ámbitos sensibles. Los autores sostienen que el problema jurídico no se encuentra solamente en la recopilación de datos, sino en las inferencias que la inteligencia artificial puede producir sobre las personas.

En programas públicos peruanos, un algoritmo podría inferir condiciones económicas, familiares o sociales de un ciudadano y utilizar esas conclusiones para determinar acceso a servicios estatales. Por ello, la supervisión de la ANPD debe considerar no solo los datos utilizados, sino también las consecuencias derivadas del procesamiento automatizado.

Cavoukian (2011) desarrolla el concepto de “Privacy by Design”, indicando que la salvaguarda de datos personales tiene que incluirse desde el primer momento en que se crea un sistema tecnológico, y no únicamente como una acción posterior cuando aparece una dificultad. Dado que su teoría sostiene que los algoritmos estatales deben ser diseñados desde el comienzo con la seguridad, la transparencia, el control ciudadano y la reducción de datos en mente, es fundamental para analizar cómo

se implementa la inteligencia artificial en entidades públicas.

En el contexto de Perú, esta visión establece que los organismos públicos que utilicen inteligencia artificial para manejar servicios, beneficios sociales o procesos digitales deben desarrollar sus sistemas considerando previamente las responsabilidades establecidas por la normativa de protección de datos personales y la supervisión de la ANPD.

En la literatura especializada se sostiene que la privacidad moderna enfrenta nuevos desafíos debido a la acumulación y análisis masivo de datos (Solove, 2010). El autor explica que el problema no solamente está en la obtención de información personal, sino en las consecuencias que pueden producirse cuando organizaciones públicas o privadas utilizan esos datos para clasificar, evaluar o tomar decisiones sobre individuos.

Aplicado al Estado peruano, esta teoría permite comprender que un sistema de IA puede afectar derechos ciudadanos, aunque utilice datos obtenidos legalmente, si posteriormente genera perfiles automatizados que condicionan el acceso a servicios públicos. La administración pública debe garantizar que el procesamiento de datos mediante inteligencia artificial tenga límites claros, evitando usos secundarios, vigilancia desproporcionada o decisiones automatizadas sin justificación.

Ohm (2010) analiza la dificultad de garantizar anonimato absoluto en grandes bases de datos. Su investigación demuestra que incluso cuando las instituciones eliminan nombres u otros identificadores directos, los sistemas avanzados de análisis pueden reconstruir la identidad de una persona combinando diferentes fuentes de información.

Este aporte es relevante para la administración pública peruana porque muchas entidades manejan bases de datos vinculadas con salud, educación, programas sociales y registros económicos. La utilización de inteligencia artificial podría permitir inferencias sobre ciudadanos que no fueron previstas originalmente. Por ello, la protección de datos bajo supervisión de la ANPD debe considerar no solo la información entregada directamente por el ciudadano, sino también los riesgos derivados de la capacidad predictiva de la IA.

Kosta (2013) examina las restricciones del consentimiento como método de resguardo de datos personales en contextos digitales complejos. La autora señala que muchas veces los ciudadanos aceptan tratamientos de información sin comprender completamente las consecuencias del uso tecnológico.

Este planteamiento es importante para sistemas estatales basados en inteligencia artificial, porque la relación entre ciudadano y Estado no siempre se caracteriza por una negociación

equilibrada. En muchos casos, las personas proporcionan datos porque necesitan acceder a servicios públicos. Desde este punto de vista, las entidades peruanas tienen la obligación de asegurar que el manejo de datos a través de IA no solo se base en el consentimiento formal, sino también en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Nissenbaum (2009) plantea la teoría de la integridad contextual, que defiende que la privacidad no consiste solo en prevenir el acceso a los datos, sino asegurar que se emplee la información en el contexto adecuado para el cual fue proporcionada. Este enfoque permite analizar situaciones donde una entidad pública obtiene datos ciudadanos para una finalidad específica, pero posteriormente los utiliza en sistemas de inteligencia artificial con objetivos distintos.

Ejemplo aplicado al Perú: datos entregados para acceder a un programa social no deberían utilizarse automáticamente para construir perfiles ciudadanos destinados a otros fines administrativos sin una justificación jurídica suficiente. Según la teoría de Nissenbaum, es necesario que el Estado salvaguarde la confianza del ciudadano en lo que respecta a la administración de sus datos personales.

Woodrown (2018) estudia cómo las tecnologías digitales pueden generar desequilibrios de poder entre organizaciones que controlan información y ciudadanos que entregan sus datos. El

autor sostiene que los sistemas tecnológicos deben diseñarse bajo criterios de responsabilidad y limitación del poder informacional. Este aporte resulta aplicable a la inteligencia artificial estatal porque las entidades públicas poseen grandes volúmenes de datos personales y capacidad para analizarlos mediante algoritmos.

En el caso peruano, la responsabilidad jurídica organizacional exige que las instituciones públicas no utilicen la información ciudadana únicamente desde una lógica de eficiencia administrativa, sino bajo una perspectiva de protección de derechos.

La implementación de IA en la gestión pública transforma la manera en que el Estado peruano recopila, maneja y utiliza información ciudadana. Sin embargo, la capacidad para predecir de estos sistemas implica nuevos peligros legales relacionados con la privacidad, la autonomía y la seguridad de las personas. Entender que la salvaguarda de datos personales no debe limitarse a almacenar información con seguridad, sino abarcar todo el ciclo vital del dato: la recolección, el procesamiento, el análisis automatizado y la toma de decisiones es posible gracias a las contribuciones de Solove (2010), Cavoukian (2011), Nissenbaum (2009) y Ohm (2010).

En este escenario, la ANPD (Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales) desempeña un rol fundamental, ya que es el ente encargado de supervisar que las instituciones

públicas empleen sistemas de inteligencia artificial cumpliendo con los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad y transparencia. Por ello, la responsabilidad jurídica organizacional del Estado frente al uso de IA implica establecer controles preventivos, auditorías sobre algoritmos, mecanismos de explicación de decisiones automatizadas y garantías para que los ciudadanos puedan conocer, cuestionar y corregir tratamientos indebidos de sus datos personales. La inteligencia artificial pública tiene que enfocarse en una gestión más eficaz, pero siempre bajo los límites legales y constitucionales que salvaguarden la dignidad y los derechos esenciales de los ciudadanos.

Floridi & Cowls (2019) sostienen que la gobernanza de la IA debería fundamentarse en principios éticos que favorezcan el balance entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos humanos. Los autores afirman que los sistemas inteligentes deben cumplir con las condiciones de ser imparciales, independientes, comprensibles y no ocasionar perjuicio ni beneficio.

Este enfoque es relevante para la administración pública peruana porque la incorporación de IA en instituciones estatales no puede evaluarse únicamente por su capacidad de mejorar procesos administrativos, sino también por sus efectos sobre los ciudadanos. Una decisión automatizada que determine acceso a servicios públicos, beneficios sociales o procedimientos

administrativos debe estar sometida a controles que garanticen imparcialidad y respeto jurídico.

Desde la responsabilidad organizacional, esta teoría permite sostener que la institución pública mantiene la obligación de supervisar el funcionamiento de los sistemas inteligentes, evitando trasladar la responsabilidad exclusivamente al algoritmo.

Coglianese & Lehr (2017) analizan cómo se implementan algoritmos para tomar decisiones administrativas y regulatorias, y destacan que la automatización puede incrementar la eficiencia del Estado, pero también crear nuevos retos en cuanto a supervisión y responsabilidad. Los autores sostienen que la administración pública debe desarrollar mecanismos institucionales capaces de controlar los resultados generados por sistemas automatizados. La utilización de IA no elimina la obligación jurídica del Estado de motivar sus decisiones. Aplicado al Perú, significa que una entidad pública que utiliza inteligencia artificial debe conservar capacidad de revisión humana, especialmente cuando la decisión tecnológica afecta derechos, beneficios o cargas administrativas para los ciudadanos.

Bucher (2018) analiza cómo los algoritmos no son herramientas neutrales, debido a que reflejan decisiones humanas sobre qué información procesar, qué objetivos perseguir y qué resultados considerar relevantes. La autora sostiene que la

gobernanza algorítmica requiere comprender que detrás de cada sistema existe una estructura organizacional que define sus parámetros. Este aporte resulta importante para las instituciones públicas peruanas porque permite afirmar que la responsabilidad frente a una decisión automatizada pertenece también a los funcionarios y organizaciones que diseñan, adquieren o implementan dichos sistemas.

Coeckelbergh (2020) sostiene que la discusión sobre IA no debe centrarse solamente en la tecnología, sino en las relaciones humanas e institucionales donde esta opera. La responsabilidad siempre permanece vinculada con actores humanos y organizaciones que toman decisiones sobre el uso tecnológico. Este enfoque es esencial para analizar la responsabilidad jurídica organizacional en el Estado peruano, porque una institución no puede justificar una afectación ciudadana argumentando que el resultado fue producido automáticamente por un sistema inteligente. Para una gobernanza responsable, es necesario establecer quién supervisa, quién valida y quién asume la responsabilidad de las consecuencias que resultan del uso de la inteligencia artificial.

El gobierno de Perú ha empezado a regular la IA, lo que representa un modelo administrativo nuevo en el cual la tecnología no es únicamente una herramienta operacional, sino que también tiene impactos a nivel social y legal. La puesta en marcha

de sistemas inteligentes puede aumentar la eficacia del Estado a través de la optimización de recursos, el análisis predictivo y la automatización de procesos; no obstante, también conlleva riesgos vinculados con la transparencia, la responsabilidad institucional y el resguardo de los derechos ciudadanos.

Según las aportaciones de Coglianese (2017), Pasquale (2015) y Floridi (2013), la transparencia algorítmica es esencial para legitimar el uso de inteligencia artificial en el sector público. Las decisiones administrativas que se fundamentan en algoritmos tienen que ser revisables, auditable y comprensibles, sobre todo si tienen un impacto en los ciudadanos. Asimismo, los planteamientos de Bucher (2018), O'Neil (2016) y Coeckelbergh (2020) permiten sostener que los algoritmos no funcionan de manera independiente de la organización que los implementa. La responsabilidad jurídica permanece en la institución pública, debido a que esta decide qué sistema utilizar, qué datos incorporar y cómo aplicar los resultados obtenidos.

Por ende, es necesario un modelo de gobernanza basado en la supervisión humana, la rendición de cuentas, la transparencia tecnológica y la responsabilidad organizacional para que la IA modernice el Estado peruano. La digitalización pública no debería limitarse a incorporar tecnologías nuevas, sino garantizar que estas

funcionen de acuerdo con los principios del Estado constitucional de derecho.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño de investigación documental de nivel descriptivo-analítico. Este enfoque permitió examinar de manera sistemática la producción científica, normativa y doctrinal relacionada con la incorporación de la inteligencia artificial en las entidades públicas y sus implicancias para la responsabilidad administrativa, la gobernanza digital y la protección de los derechos fundamentales.

La revisión documental se efectuó mediante una búsqueda estructurada de información en las bases de datos Scopus, Web of Science, SciELO, Dialnet y Google Scholar, complementada con la consulta de documentos oficiales emitidos por organismos internacionales y entidades públicas, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión Europea y la normativa peruana vigente en materia de administración pública, gobierno digital, protección de datos personales e inteligencia artificial.

La estrategia de búsqueda se diseñó utilizando operadores booleanos (AND y OR) y

combinaciones de palabras clave en español e inglés, entre ellas: "inteligencia artificial" AND "administración pública", "responsabilidad administrativa" AND "algoritmos", "gobernanza digital", "artificial intelligence" AND "public administration", "algorithmic accountability" y "automated decision-making". Estas combinaciones permitieron ampliar la cobertura temática y recuperar estudios relevantes desde las perspectivas jurídica, tecnológica y de gestión pública.

El período de búsqueda comprendió publicaciones entre 2013 y 2026, debido a que en estos años se produjo un incremento significativo de investigaciones y desarrollos normativos vinculados con la implementación de sistemas de IA en el ámbito gubernamental.

Como criterios de inclusión se consideraron artículos científicos revisados por pares, libros académicos, capítulos de libro, documentos técnicos, informes institucionales y normas jurídicas relacionadas con la inteligencia artificial, el derecho administrativo, la responsabilidad del Estado, la gobernanza digital y la gestión pública. Asimismo, se incluyeron publicaciones en español e inglés con acceso al texto completo y que presentaran un desarrollo conceptual o empírico pertinente para los objetivos de la investigación.

Por su parte, se excluyeron documentos duplicados, publicaciones sin respaldo académico, artículos de opinión sin fundamentación científica,

resúmenes de congresos sin texto completo, trabajos que abordaban exclusivamente aplicaciones técnicas de inteligencia artificial sin relación con la administración pública y estudios cuya información resultaba desactualizada o no guardaba relación directa con el objeto de análisis.

El procedimiento metodológico se desarrolló en cuatro etapas. En la primera, se identificaron y recopilamos las fuentes mediante la estrategia de búsqueda definida. En la segunda, se realizó un proceso de selección aplicando los criterios de inclusión y exclusión. En la tercera etapa se efectuó la lectura crítica y la extracción de información relevante respecto a los modelos de responsabilidad institucional, transparencia algorítmica, supervisión tecnológica, riesgos asociados al uso de inteligencia artificial y mecanismos de gobernanza digital. Finalmente, en la cuarta etapa se realizó un análisis cualitativo de contenido, mediante la comparación e interpretación de las distintas posiciones doctrinales, normativas y científicas, identificando convergencias, divergencias y tendencias que permitieron sustentar las conclusiones de la investigación.

Con el propósito de fortalecer el rigor metodológico, se recurrió a la triangulación de fuentes doctrinales, normativas e institucionales, contrastando los aportes provenientes de diferentes disciplinas y organismos especializados. Este procedimiento contribuyó a mejorar la consistencia

analítica, la confiabilidad de la interpretación y la solidez de los resultados obtenidos.

Conclusiones

La implementación de la IA en las instituciones públicas de Perú conlleva una modificación significativa en el manejo de recursos, la optimización de los procedimientos administrativos y la mejora de los servicios para los habitantes. No obstante, su puesta en marcha no se puede entender solamente desde un enfoque tecnológico, ya que da lugar a nuevas situaciones de responsabilidad legal, en las que las decisiones automatizadas pueden tener impactos directos sobre los derechos, obligaciones e intereses de la ciudadanía.

Para que la IA se aplique en la gestión pública, es imprescindible un modelo de gobernanza que esté fundamentado en la responsabilidad organizacional, la transparencia y la supervisión humana. Las entidades estatales no quedan exentas de su responsabilidad legal de asegurar que sus resoluciones se basen en motivos, sean coherentes y respeten los principios constitucionales de protección de derechos fundamentales, igualdad y debido proceso al automatizar los procesos administrativos.

Además, los sistemas de IA que el Estado peruano emplea pueden dar lugar a riesgos relacionados con prejuicios algorítmicos,

especialmente cuando los datos empleados para entrenar los modelos contienen desigualdades históricas o información incompleta. Por lo tanto, la eficacia tecnológica no puede ser el único criterio para la administración pública; debe complementarse con controles institucionales, auditorías y evaluaciones de impacto que ayuden a evitar decisiones discriminatorias en sectores delicados como los servicios públicos, la distribución de beneficios y los programas sociales.

En cuanto a la salvaguarda de datos personales, se establece que la gestión automatizada de información ciudadana necesita límites legales claramente establecidos, debido a que los sistemas de IA tienen un gran potencial para procesar, vincular e inferir datos personales. En este marco, es fundamental que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) supervise para garantizar que las entidades públicas respeten los principios de transparencia, seguridad, proporcionalidad y finalidad al gestionar datos personales.

Desde el punto de vista de la responsabilidad jurídica a nivel organizacional, se determina que los efectos producidos por la inteligencia artificial no pueden atribuirse exclusivamente al algoritmo o al proveedor tecnológico. La institución pública mantiene responsabilidad debido a que decide implementar el sistema, define sus objetivos, administra los datos utilizados y aplica los

resultados generados. Por ello, la responsabilidad administrativa debe extenderse a los procesos internos de diseño, adquisición, supervisión y evaluación de tecnologías inteligentes.

Con el fin de fortalecer la legitimidad del uso de inteligencia artificial en el sector público peruano, otro componente fundamental es la transparencia algorítmica. Los ciudadanos deben contar con mecanismos que permitan conocer cuándo una decisión administrativa utiliza sistemas automatizados, cuáles son sus criterios generales de funcionamiento y cómo pueden cuestionar resultados que afecten sus derechos. La opacidad tecnológica puede debilitar la confianza ciudadana y generar escenarios de inseguridad jurídica.

En conclusión, la mejora de las entidades públicas mediante el uso de inteligencia artificial debe estar orientada a una digitalización responsable, en la que la innovación tecnológica esté supeditada al respeto del ordenamiento jurídico. El reto del Estado peruano no se limita a implementar herramientas inteligentes, sino a desarrollar habilidades institucionales que posibiliten su uso con responsabilidad legal, transparencia y ética, asegurando así que la tecnología favorezca el fortalecimiento de la administración pública en lugar de crear nuevas formas de vulnerabilidad ciudadana.

Referencias

- Aguilar, R. M.; Alayón, S.; Torres, J. M. & Martín, C. A. (2026). Data-centric AI governance for responsible organizational value: evidence from a European public administration. *AI & SOCIETY*, 6829–6841. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1007/s00146-026-02978-y>
- Floridi, L. & Cowls, J. (2019). A Unified Framework of Five Principles for AI in Society. *Harvard Data Science Review*, 14. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1162/99608f92.8cd550d1>
- Hert, P. de & Papakonstantinou, V. (2016). The new General Data Protection Regulation: Still a sound system for the protection of individuals? *Computer Law & Security Review*, 179-194. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2016.02.006>
- Wachter, S.; Mittelstadt, B. & Floridi, L. (2017). Why a Right to Explanation of Automated Decision-Making Does Not Exist in the General Data Protection Regulation. *International Data Privacy Law*, 76-99. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1093/idpl/ixp005>
- Alon-Barkat, S. & Busuioc, M. (2023). Human–AI Interactions in Public Sector Decision Making: “Automation Bias” and “Selective Adherence” to Algorithmic Advice. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 153-169. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1093/jopart/muac007>
- ANPD. Autoridad Nacional de Protección de Datos (2026). Documento en línea. Disponible <https://www.gob.pe/anpd>
- Barocas, S. & Selbst A. D. (2016). Big Data's Disparate Impact. *California Law Review*, 16. Documento en línea. Disponible <http://dx.doi.org/10.15779/Z38BG31>
- Bucher, T. (2018). *IF...THEN Algorithmic Power and Politics*. Oxford University Press. Documento en línea. Disponible https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9780190493042_A35477618/preview-9780190493042_A35477618.pdf
- Cavoukian, A. (2011). *The 7 Foundational Principles*. Information and Privacy Commissioner of Ontario (IPC). Documento en línea. Disponible <https://www.sfu.ca/~palys/Cavoukian-2011-PrivacyByDesign-7FoundationalPrinciples.pdf>
- Coaquira Flores, A. (2024). Los sesgos algorítmicos en la toma de decisiones automatizadas: retos y oportunidades para el sistema jurídico peruano. *FIADI*, 160-170. Documento en línea. Disponible <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/informaticayderecho/es/article/view/5089/4483>
- Coeckelbergh, M. (2020). *AI Ethics*. The MIT Press. Documento en línea. Disponible <https://mitpress.mit.edu/9780262538190/ai-ethics/>
- Coglianesi, C. & Lehr, D. (2017). Regulating by Robot: Administrative Decision Making in the Machine-Learning Era. *Georgetown Law Journal*, 78. Documento en línea. Disponible https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2928293
- Commission, European (2026). Documento en línea. Disponible <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/ai-act-governance-and-enforcement>
- Dignum, V. (2019). *Responsible Artificial Intelligence: How to Develop and Use AI in a Responsible Way*. Springer. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1007/978-3-030-30371-6>
- Eco, Plan Be plataforma digital. (2026). Documento en línea. Disponible <https://planbe.eco/en/blog/eu-ai-act-for-the-public-administration-industry/>
- El Peruano, diario. (2018). *Gobierno del Perú*. Documento en línea. Disponible <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/>

- 353216/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1.pdf?v=1566312763
- ENIA. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (2026). Documento en línea. Disponible <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1387571-gobierno-presenta-la-estrategia-nacional-de-inteligencia-artificial-enia-para-fortalecer-la-gestion-segura-inclusiva-y-etica-de-la-ia>
- Eubanks, V. (2019). Automating Inequality: How High-Tech Tools Profile, Police, and Punish the Poor. *LAW, TECHNOLOGY AND HUMANS*, 162-164. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.5204/lthj.v1i0.1386>
- Floridi, L. (2013). *The Ethics of Information*. Oxford University Press. Documento en línea. Disponible <https://global.oup.com/academic/product/the-ethics-of-information-9780199641321?cc=pe&lang=en&>
- Hildebrandt, M. (2018). Algorithmic regulation and the rule of law. *Philosophical Transactions A*, 1-11. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1098/rsta.2017.0355>
- Hildebrandt, M. (2020). *Law for Computer Scientists and Other Folk*. Oxford University Press. Documento en línea. Disponible <https://global.oup.com/academic/product/law-for-computer-scientists-and-other-folk-9780198860884?cc=pe&lang=en&>
- Hirvonen, H. (2023). Just accountability structures – a way to promote the safe use of automated decision-making in the public sector. *AI & SOCIETY*, 155–167. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1007/s00146-023-01731-z>
- Kosta, E. (2013). *Consent in European Data Protection Law*. Martinus Nijhoff Publishers. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.1163/9789004232365_001
- Levy, K.; Chasalow, K. & Riley, S. (2021). Algorithms and Decision-Making in the Public Sector. *Annual Review of Law and Social Science*, 309-334. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-041221-023808>
- Lynskey, O. (2015). The Foundations of EU Data Protection Law. *International data privacy Law*, 324-326. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1093/idpl/ipw017>
- Mantelero, A. (2018). AI and Big Data: A blueprint for a human rights, social and ethical impact assessment. *Computer Law & Security Review*, 754-772. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2018.05.017>
- MINEDU. (2002). *Ministerio de Educación*. Documento en línea. Disponible <https://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley27806.php>
- Nissenbaum, H. (2009). *Privacy in Context: Technology, Policy, and the Integrity of Social Life*. Stanford University Press. Documento en línea. Disponible https://crypto.stanford.edu/portia/papers/privacy_in_context.pdf
- Novelli, C.; Taddeo, M. & Floridi, L. (2024). Accountability in artificial intelligence: what it is and how it works. *AI & SOCIETY*, 1871–1882. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1007/s00146-023-01635-y>
- OECD. Organisation for Economic Co-operation and Development (2025). Documento en línea, Disponible https://www.oecd.org/es/publications/gobernar-con-la-inteligencia-artificial_dc00e56a-es/full-report.html
- Ohm, P. (2010). Broken Promises of Privacy: Responding to the Surprising Failure of Anonymization. *Colorado Law University Of Colorado Boulder*, 1701-1777. Documento en línea. Disponible https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1450006&__cf_chl_f_tk=1oE2mkcRSGAn_c0Y8KIMXgPGHGzcp_iOBYLZyUi8hAAJk-1782770231-1.0.1.1-

- JiQXSsc8QM6iYl8bLk9Y585kjDqip89vFNmyr ybYQ8I
- O'Neil, C. (2016). *Weapons of Math Destruction: How Big Data Increases Inequality and Threatens Democracy*. Crown. Documento en línea. Disponible <https://www.amazon.com/Weapons-Math-Destruction-Increases-Inequality/dp/0553418815>
- Palma, P. T.; Bessa Loureiro, R.; Nascimento Lisboa, F. V.; Ramos Cruz, G. O.; Matos Peixoto, R.; Aragão de Sousa, G. G. & Lucas L. (2022). Bias and Unfairness in Machine Learning Models: A Systematic Literature Review. *Big Data and Cognitive Computing*, 23. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.3390/bdcc7010015>
- Pasquale, F. (2015). *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*. Harvard University Press. Documento en línea. Disponible <https://www.jstor.org/stable/j.ctt13x0hch>
- PCM. Presidencia del Consejo de Ministros. (2026). Documento en línea. Disponible <https://www.gob.pe/pcm>
- Perú, Gobierno. (2018). Documento en línea. Disponible <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/289706-1412>
- El Peruano, Diario. (2023). *Gobierno del Perú*. Documento en línea. Disponible <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5038703/ley-que-promueve-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-fav-ley-n-31814.pdf?v=1692895308>
- Rivas Vallejo, P. (2022). Sesgos de género en el uso de inteligencia artificial para la gestión de las relaciones laborales: análisis desde el derecho antidiscriminatorio. *Revista Internacional de la Protección Social*, 52-83. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.12795/e-RIPS.2022.i01.04>
- Rojas Montes, V. V. (2026). Marco integral de gobernanza responsable de la inteligencia artificial en la administración pública. 117-140. Documento en línea. Disponible https://www.researchgate.net/publication/405250635_Marco_integral_de_gobernanza_responsable_de_la_inteligencia_artificial_en_la_administracion_publica
- Salvador Serna, M. (2021). Inteligencia artificial y gobernanza de datos en las administraciones públicas: reflexiones y evidencias para su desarrollo. *Gaap*, 20-32. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.24965/gapp.i26.10855>
- Sartor, G. & Lagioia, F. (2020). *The impact of the general data protection regulation (GDPR) on artificial intelligence*. Parlamento Europeo (Panel for the Future of Science and Technology - STOA). Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.2861/293>
- SGTD. Secretaría de gobierno digital. (2026). Documento en línea. Disponible <https://www.gob.pe/7025-presidencia-del-consejo-de-ministros-secretaria-de-gobierno-digital>
- Solove, D. J. (2010). *Understanding Privacy*. Harvard University Press. Documento en línea. Disponible <https://www.amazon.com/Understanding-Privacy-Daniel-J-Solove/dp/0674035070>
- UNESCO. (2023). Documento en Línea. Disponible https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000384963_spa
- Veale, M.; Kleek Max V. & Binns, R. (2018). Fairness and Accountability Design Needs for Algorithmic Support in High-Stakes Public Sector Decision-Making. *Proceedings of the 2018 CHI Conference on Human Factors in Computing Systems (CHI '18)*, 14. Documento en Línea. Disponible <https://doi.org/10.1145/3173574.3174014>
- Woodrow, H. (2018). *Privacy's Blueprint: The Battle to Control the Design of New*

Technologies. Harvard University Press.
Documento en
línea. Disponible: [https://scholarship.law.bu.edu/
books/334/](https://scholarship.law.bu.edu/books/334/)

Yeung, K. (2017). Algorithmic regulation: A critical
interrogation. 505-523. Documento en Línea.
Disponible <https://doi.org/10.1111/reg.12158>